

NORMA:	TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.		
FECHA APROBACIÓN :	26-07-01		
FECHA PUBLICACIÓN B.O.P.:		3-11-01	

Artículo 1-. Naturaleza y Fundamento

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 58 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, según las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 25/98 de 13 de julio, de modificaciones del régimen legal de Tasas estatales y locales y reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante acuerda establecer la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social como Administración Pública dependiente de aquel y de conformidad con las competencias atribuidas por sus Estatutos.

Artículo 2-. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de pruebas selectivas para ingreso de personal al servicio de esta Agencia.

Artículo 3-. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas para ingreso del personal al servicio de esta Agencia.

Artículo 4-. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija atendiendo a las clasificaciones de personal en grupos y al tipo de pruebas selectivas.

Artículo 5-. Tarifas

Las cuotas se determinarán con arreglo a la siguiente tarifa:

CLASE DE PRUEBA SELECTIVA

Grupos de clasificación para el acceso a la función pública	Para contrataciones o nombramientos interinos
A	3.494 ptas./ 21 euros
B	2.994 ptas./ 18 euros
C	1.497 ptas./ 9 euros
D	998 ptas./ 6 euros
E	499 ptas./ 3 euros

Artículo 6-. Devengos

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presenta por el interesado la solicitud para participar en pruebas selectivas.

Artículo 7-. Ingreso

Juntamente con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas, se presentará copia de la carta de pago acreditativa de haber efectuado el ingreso en las Arcas de la Agencia de la cuota correspondiente a la prueba en cuya participación se solicitó.

En el caso de encontrarse el aspirante en situación de desempleo o en el caso de los trabajadores de la Agencia, se aplicará una bonificación del 50% sobre los importes indicados con anterioridad.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”